

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO  
PRESIDENCIA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 172-2026-P-CSJCL/PJ**

Callao, 9 de febrero de 2026.

**Visto:**

La solicitud del 28 de enero de 2026 formulada por el magistrado Julio Fernando Castillo Rodríguez, Juez del Décimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente.

**Considerando:**

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas según los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** El numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial reconoce como derechos de los jueces, obtener permisos y licencias conforme a ley. A través de la Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 011-2024-CE-PJ denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001, la cual define el *permiso* como: “la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales menores a un día, a pedido de parte; el cual está condicionado a la conformidad institucional”. Asimismo, la referida Directiva establece los permisos a los que tienen derecho los magistrados del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle: “(...) 6.5. Tipos de permisos: 6.5.2. Sin goce de haber: a. Particular”.

**Tercero.** El magistrado Julio Fernando Castillo Rodríguez, en vía de regularización, solicita se le conceda permiso personal, para el día 10 de junio de 2024, desde las 08:00 hasta las 08:20 horas.

**Cuarto.** La conformidad institucional exige determinar, en el caso concreto y atendiendo al tiempo transcurrido, si la regularización solicitada era viable en su oportunidad sin afectar la función jurisdiccional. En ese contexto, mediante el Oficio N° 000022-2026-NCPP-GAD-CSJCL-PJ, la Administración del Nuevo Código Procesal Penal informa —en resumen— que, conforme a la agenda judicial electrónica, no se registraron audiencias programadas en el horario de 08:00 a 08:20 horas. Asimismo, precisa que, de acuerdo con el registro de asistencias de los magistrados de la sede Colonial correspondiente al lunes 10 de junio de 2024, el magistrado Julio Fernando Castillo Rodríguez consignó su ingreso a las 08:18 horas. Por lo que corresponde declarar procedente el permiso solicitado.

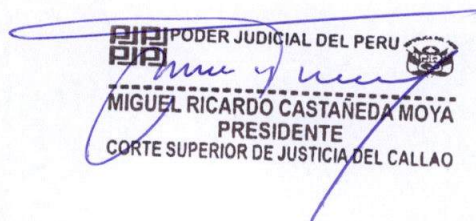
**Se resuelve:**

**Artículo primero:** **CONCEDER**, en vía de regularización, permiso sin goce de haber al magistrado Julio Fernando Castillo Rodríguez por el día 10 de junio de 2024 desde 08:00 a 08:20 horas.

**Artículo segundo:** **REMITIR** copia de la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos a efectos de que proceda a realizar el descuento correspondiente en atención a la índole del permiso concedido.

**Artículo tercero:** **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administración del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional, y de los magistrados referidos en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MIGUEL RICARDO CASTAÑEDA MOYA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO